

## RESOLUCIÓN No. GADMPS-A-2026-046-R

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas  
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

### CONSIDERANDO:

**QUE**, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el Cantón Pablo Sexto, en la Provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

**QUE**, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el Artículo 53, la misma que es definida en los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**QUE**, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público".

**QUE**, el Artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...).

**QUE**, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

**QUE**, en cumplimiento del Artículo 22, Artículo 23 de la Ley Orgánica a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo proceso de contratación pública debe estar debidamente planificado a través de su Plan Anual de Contratación y los respectivos estudios de acuerdo con la naturaleza de la contratación;

**QUE**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda en su "Art. 3.-

Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable./Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general.”; “Art. 4.- Interpretación.- Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato./La fase precontractual de los procesos de contratación pública se considera un trámite administrativo, en lo pertinente, por lo que también le serán aplicables las reglas y principios de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, y se incluirán mecanismos de lucha contra el lavado de activos y los delitos asociados a la criminalidad, transparencia, regulación y mejora de los procesos en la contratación pública./El Servicio Nacional de Contratación Pública es el ente encargado de simplificar los trámites y desarrollar las herramientas que tengan la interoperabilidad entre las distintas bases de datos de las entidades del Estado, faciliten la elaboración de pliegos y la presentación de ofertas, sintetizando el contenido de los documentos, y creando una política pública que elimine la dispersión de normativa secundaria. Propenderá a la eliminación de trabas y a la presentación de duplicidad documental.”; “Art. 8.- Objetivos del sistema. - Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los derivados de la aplicación de regímenes especiales territoriales regulados por la correspondiente Ley. 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales;”; “Art. 30.- **Adjudicación.**- La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General./La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.”; “Art. 48.- Licitación.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico./El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000)./El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento./El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación./En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que

los regulen”; “Art. 80.- Suscripción de contratos.- Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública./Una vez que cause estado la resolución de adjudicación correspondiente, los contratos de manera general, se suscribirán en un término máximo de 15 días./Únicamente los contratos que el Reglamento General de esta Ley expresamente lo prevea se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato serán de cuenta del contratista. ...”; “Art. 84.- Formas de garantías.- En los contratos a que se refiere esta Ley, los contratistas podrán rendir cualquiera de las siguientes garantías: 1. Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera establecidos en el país o por intermedio de ellos; 2. Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país; y, 3. Certificados de depósito a plazo, emitidos por una institución financiera establecida en el país, endosados por valor en garantía a la orden de la Entidad Contratante y cuyo plazo de vigencia sea mayor al estimado para la ejecución del contrato./Para el caso de garantías en el procedimiento previsto en el numeral 6 del artículo 38 de esta Ley, el Reglamento General definirá los casos en los que se requiere o excepciona de presentación de garantías./Para hacer efectiva la garantía, la entidad contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión./Las garantías otorgadas por bancos o instituciones financieras y las pólizas de seguros establecidas en los numerales 1 y 2 del presente artículo, no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento por escrito de la entidad beneficiaria de la garantía./Cualquier cláusula en contrario, se entenderá como no escrita. En caso de incumplimiento, el banco, la institución financiera o la compañía aseguradora, será inhabilitada en el Sistema Nacional de Contratación Pública por el organismo responsable, hasta el cumplimiento de su obligación. En caso de reincidencia será inhabilitada por dos (2) años. /La devolución de garantías será regulada en el reglamento.”;

**QUE**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda “Art. 111.- Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de Contratación Pública en el término máximo de un día./En caso de presentarse un reclamo ante el SERCOP sobre el proceso de contratación, conforme al artículo 115 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; o, si el SERCOP de oficio se encuentra realizando una supervisión al proceso, la entidad contratante no podrá adjudicar ni celebrar el contrato hasta que finalice la acción de control. Para la aplicación de esta disposición será necesario que también se haya puesto en conocimiento de la entidad contratante la presentación del reclamo por parte del reclamante, o, que se haya notificado el oficio de inicio de la supervisión o monitoreo por parte del SERCOP./El Título V de este Reglamento General determinará los tiempos máximos de actuación del SERCOP; y, en el caso de que el referido ente rector no proceda con la notificación en el término previsto en este reglamento, la entidad contratante podrá continuar con la adjudicación bajo su responsabilidad. El SERCOP implementará mecanismo de control interno para el adecuado cumplimiento de los tiempos para la supervisión.”; “Art. 112.- Adjudicación. - Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el

Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas./Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo./En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de mejor valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales./En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento./En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación, régimen especial por subasta inversa electrónica de fármacos o bienes estratégicos en salud, contrataciones en situación de emergencia y feria inclusiva, los pliegos o instrumentos pertinentes podrán prever adjudicación parcial o por ítems.”; “Art. 147 .- Contrataciones del giro específico del negocio.- Las contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio que celebren las instituciones financieras y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, estarán reguladas por la normativa respecto a las instituciones del Sistema Financiero, así como al Sistema de Seguros y demás disposiciones legales pertinentes y autorizadas por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, sin que les sea aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”; “Art. 148 .- Contrataciones distintas al giro específico del negocio.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, diferentes a aquellas relacionadas con el giro específico de sus negocios que celebren las instituciones financieras y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, se deberán llevar a cabo siguiendo los procedimientos generales o especiales contemplados en su normativa propia y específica.”; “**Art. 326.-** Contratación de seguros.- Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al procedimiento de licitación de seguros. Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse. Si el presupuesto referencial de la prima correspondiente es igual o menor a diez mil dólares (USD \$10.000) se utilizará el procedimiento de ínfima cuantía.”; “Art. 327 .- Contrato de seguro.- Dentro del término de 15 días, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la aseguradora entregará el contrato de seguro o pólizas respectivas, las que deberán ser publicadas en el Portal de Contratación Pública. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá solicitar y pactar con la aseguradora, una cobertura desde la fecha de adjudicación. El contrato de seguro o póliza, cuya cuantía sea igual o superior a cinco millones de dólares, se protocolizará ante Notario Público, sin perjuicio de que el seguro esté brindando cobertura desde la fecha de adjudicación, conforme lo indicado en el inciso anterior. Las pólizas de seguros es el documento con el cual se formalizan los contratos de seguros, por lo que tendrán los mismos efectos que un contrato. Para el caso de los reaseguros, las entidades contratantes deberán asegurarse de que las empresas reaseguradoras internacionales cuenten con una calificación de al menos "A" en cualquiera de sus grados, y para

el caso de las reaseguradoras nacionales, sus retrocesionarios deben ostentar la misma calificación.”; “Art. 328 .- Garantías.- Debido a la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, no será aplicable lo previsto en los artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a garantías.”; “Art. 329 .- Naturaleza contractual del seguro.- Los contratos de seguros no observarán los modelos de pliegos obligatorios del SERCOP, en lo que corresponde a regulaciones de la fase contractual, ni cumplirán con las cláusulas obligatorias del Sistema Nacional de Contratación Pública establecidas en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En todos los aspectos que regulen la fase precontractual, el modelo de pliego emitido por el SERCOP será de obligatorio cumplimiento en todos los aspectos. En los contratos de seguros no serán aplicables las multas conforme a las regulaciones del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en su lugar la entidad contratante aplicará directamente los mecanismos de reclamación ante la superintendencia competente.”; “Art. 330 .- Agencias o asesores productores de seguros.- Las entidades contratantes podrán acceder a agencias o asesores productores de seguros, con la finalidad de gestionar y obtener los mejores términos y condiciones posibles en su contrato de seguros, siempre que cumplan con las siguientes condiciones: 1. Que se demuestre la necesidad de una asesoría técnica especializada. En consecuencia, cualquier entidad contratante que cuente con un órgano administrativo o un servidor público en nómina, formado, especializado en seguros, o que acredite experiencia profesional debidamente comprobada en seguros, no puede recurrir a una agencia o asesor productor de seguros. Tampoco podrán acceder a esta asesoría, las entidades contratantes que tengan órganos administrativos de asesoría jurídica con más de cinco (5) abogados. Las entidades contratantes de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas, o relacionadas con estas fuerzas, así como de las empresas públicas de: explotación y exploración de hidrocarburos, energía eléctrica, o minería, no pueden contar con agencias o asesores productores de seguros. 2. No implique erogación de recursos. 3. La agencia o el asesor productor de seguros se encuentre inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores. 4. La asesoría no implique el direccionamiento de la contratación a una aseguradora. 5. La asesoría se enfocará exclusivamente en las condiciones contractuales del contrato de seguro, por lo que no se puede incluir parámetros de calificación mínimos o por puntaje recomendados por la agencia o asesor productor de seguros. Cualquier condición técnica será responsabilidad administrativa, civil o penal, de los servidores públicos.”.

**QUE**, según la Fe de erratas publicado en el 7S-R.O., No. 155 de 30 de octubre de 2025, consta lo siguiente:” .... SEXTO: En el segundo inciso del artículo 111 consta lo siguiente: .... Siendo lo correcto: En caso de presentarse un reclamo ante el SERCOP sobre el proceso de contratación, conforme al artículo 115 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; o, si el SERCOP de oficio se encuentra realizando una supervisión al proceso, la entidad contratante no podrá adjudicar ni celebrar el contrato hasta que finalice la acción de control. Para la aplicación de esta disposición será necesario que también se haya puesto en conocimiento de la entidad contratante la presentación del reclamo por parte del reclamante, o, que se haya notificado el oficio de inicio de la supervisión o monitoreo por parte del SERCOP.”;

**QUE**, con fecha 18 de febrero de 2025, se emite el **INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN RGLOSNC P Art. 65.- Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero constando** para la “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES**” constando “... **PERFIL DEL PROYECTO** El proyecto contempla la contratación de seguros para los siguientes ramos:

- VEHÍCULOS LIVIANOS, MOTOS
- VEHICULOS PESADOS
- EQUIPO Y MAQUINARIA
- INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS,
- ROBO Y ASALTO,
- EQUIPO ELECTRÓNICO,
- ROTURA DE MAQUINARIA
- RESPONSABILIDAD CIVIL
- CASCO AEREO

• FIDELIDAD .... 1.3 1.3.1. CONCLUSIÓN Se concluye que el GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, requiere continuar con el trámite correspondiente para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES” que solventará la necesidad de dar cobertura a los bienes institucionales, caucionar a sus funcionarios dando cumplimiento a la normativa legal vigente. **1.4. SOLICITUD EXPRESA -RECOMENDACIÓN** Por lo expuesto, me permito solicitar la autorización y aprobación de la necesidad para “CONTRATACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES”, con la finalidad de continuar con el desarrollo de la documentación relevante en la fase preparatoria de conformidad con la normativa legal vigente. Así también una vez se autorice, se proceda con la gestión oportuna con la Unidad de Compras Públicas para realizar la obtención de proformas y determinar el mejor costo para la adquisición. ...”, elaborado por el Ing. GEOVANI MUÑOZ A, Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, revisado por el Lcdo. Edinson Cajas, Director Administrativo, y aprobado por el Lic. Edinson Cajas Jumbo, Delegado de la Máxima Autoridad;

**QUE**, con fecha 18 de febrero del 2026, el Ing. Geovani Muñoz A., Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, presenta el PERFIL DEL PROYECTO “CONTRATACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES” constando “.... 14. ALCANCE Asegurar los bienes institucionales por el perdido 2026 al 2027 mediante la Contratación del paquete de seguros de los bienes institucionales 2026. ...”;

**QUE**, con fecha 18 de febrero de 2026, el Ing. Geovani Muñoz A., Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, elabora los términos de referencia para la “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES**” elaborado por el Ing. Geovani Muñoz A., Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, revisado por el LDO. EDINSON CAJAS y, aprobado por el LDO. EDINSON CAJAS, delegado de la Máxima Autoridad, constando el ANEXO 1 TERMINOS DE REFERENCIA, ANEXO 2 LISTADO DE PERSONAL POLIZA DE FIDELIDAD, ANEXO 3 LISTADO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, AUTOMOTORE A ASEGURAR.

**QUE**, con fecha 23 de enero del año 2024 mediante RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024- 009-R, el señor Alcalde Subrogante resuelve “... **Art. 1.- DELEGAR** al Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo o quien haga sus veces para las contrataciones de **CATÁLOGO ELECTRÓNICO** y de **ÍNFIMA CUANTÍA**, con sujeción a las normas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones aplicables emitidas por el SERCOP. El Director Administrativo/a cumplirá con las atribuciones delegadas de la siguiente forma: **a)** Actuar como ordenador de gasto para la adquisición de bienes o servicios, en procesos de catálogo electrónico y de ínfima cuantía. **b)** Autorizar el inicio del

proceso de Contratación. c) Designará al administrador de orden de Compra. d) Suscribirá la respectiva orden de compra. e) Resolver la Terminación de las Órdenes de Compra por mutuo Acuerdo; y, de manera anticipada y unilateral de acuerdo con las causales previstas en la Ley, cumpliendo estrictamente con el procedimiento dispuesto para el efecto. f) Téngase en cuenta que el informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del portal COMPRAS PÚBLICAS. **Art. 2.- DELEGAR** también al Lic. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo o quien haga sus veces, para que suscriba en TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Pública la: autorización en los documentos de: a) Identificación de la Necesidad. b) Estudios de Mercado, y c) Términos de Referencia TDR o Especificaciones Técnicas ET. Está facultado para implementar y reformar de ser el caso los formatos de modelos de Identificación de la Necesidad, Estudios de mercado y términos de referencia o especificaciones técnicas. **Art. 3.- DELEGAR** al Lic. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo o quien haga sus veces, para que suscriba las resoluciones administrativas del Plan Anual de Contratación Pública y sus reformas; cuando sea necesario realizará la consolidación de partidas presupuestarias. **Art. 4.-** El Lic. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo o quien haga sus veces, observará las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, será responsable directo por los actos que realizare en el ejercicio de las atribuciones delegadas e informarán de su gestión a la alcaldesa. La presente delegación es otorgada hasta terminar el periodo 2023-2027 o hasta la cesación de sus funciones. Por Medio de Secretaría General se procederá a notificar con la presente delegación al Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo en su correo electrónico institucional: [edinson.cajas@pablosexto.gob.ec](mailto:edinson.cajas@pablosexto.gob.ec) . **Art. 5.-** Disponer al Director/a Administrativo, que una vez autorizada y realizada la contratación a través del procedimiento de Ínfima Cuantía, en coordinación con la unidad de compras públicas, publiquen obligatoriamente y de manera inmediata dichas contrataciones en la herramienta “publicaciones de Ínfima Cuantía” del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro del término fijado el RLOSNC. **Art. 6.-** Disponer al Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas publique la presente resolución en el Portal web de la municipalidad. ...”;

**QUE**, con fecha 20 de febrero de 2026, el Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guillas, ADMINISTRADOR DEL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS DEL GADMPS, procede a generar las **CERTIFICACIONES PAC Y VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO CERTIFICACION:** NRO.GADMPS-CP-2026-005 del proceso “CONTRATACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES” consta en lo pertinente “... **CERTIFICACION PAC:** Con los antecedentes expuestos, certifico que, en el Plan Anual de contratación del año 2026, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto. **SI** consta planificado el proceso “CONTRATACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES”. Con la siguiente información;

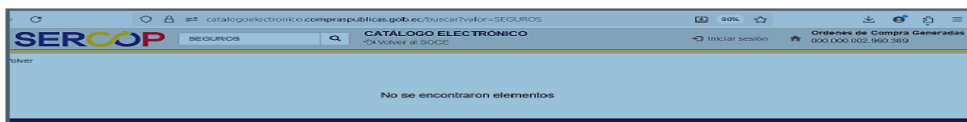
Nro. Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
120.12.010.037									CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES	1.00	Unidad	31,000.0000	31,000.00	C1
1	.2026.770201.000.003	713340318	Servicio Común	NO	Proyecto de Inversión	No Normalizado	NO	Licitación						

## 2. VERIFICACION DE CATALOGO ELECTRONICO:

Al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 46. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se procedió con la verificación en el catálogo electrónico disponible en el portal institucional del SERCOP, la “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES**”. Concluyendo que conforme a los términos de referencia preparadas por la Unidad Requirente y el tipo de **SERVICIO** que forman parte del requerimiento, la referida contratación **NO** se encuentra disponible en el catálogo electrónico.

### Criterio de búsqueda. SEGUROS

Criterio de búsqueda. SEGUROS



**VERIFICACION DE CPC - CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico**

713340318	SEGURO MULTIRIESGO	0,00%
-----------	-----------------------	-------

**VERIFICACION DE CPC - CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico**

713340318	SEGURO MULTIRIESGO	0,00%
-----------	--------------------	-------

Esta certificación se la emite de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente de Contratación Pública y se incorporará al proceso de contratación. ....”:

**QUE**, con fecha 27 de febrero del 2026, el señor Jhonny Taday, TÉCNICO DE COMPRAS PUBLICAS, remite **INFORME DE RECEPCIÓN DE PROFORMAS NRO.GADMPS-2026-0007 RAZÓN DE PROFORMAS RECIBIDAS, MEDIANTE LA HERRAMIENTA NECESIDADES DE CONTRATACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROFORMAS DEL SNCP, consta “... CONCLUSION:** Luego de la descargar, se adjunta las proformas presentadas dentro del proceso de contratación signado con el código NC-1460020480001-2026-00003, cuyo objeto es “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES**”, se determinó que:

1. Se recibió **UNA ( 1 )** proforma dentro del plazo establecido para la entrega y recepción de proformas.
2. Se verifico en el sistema oficial de contratación pública (SOCE) el estado en que se encuentran el proveedor, **OFERENTE 1: ASEGURADORA DEL SUR C. A. RUC: 0190123626001**

**HABILITADO, de acuerdo al PUNTO 2.- EVALUACIÓN LEGAL.**

3. Se envía el informe de recepción de proformas obtenidas mediante la herramienta de Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas, para que se continúe con el trámite respectivo, amparados en lo que determina el artículo 73 de REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA numeral 1 literal ( e )señala que: “Las entidades contratantes procurarán contar con al menos **tres proformas**, las cuales podrán **ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas"**, y deberán contar con fecha de emisión, plazo de ejecución y tiempo de vigencia"..” conforme lo señalado, el área requirente **procederá con la verificación de la actividades en el RUC de los proveedores ofertantes, vinculaciones entre los proveedores y otras** que la unidad proceda conforme a la normativa vigente de contratación Publicas. ...”.

**QUE**, se cuenta con la determinación del presupuesto referencial contrataciones del estado 2025 de fecha 27 de febrero de 2026, de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES”, constando “.... **7. CONCLUSIONES** Cumpliendo con los principios de la Contratación Pública como: legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, concurrencia y transparencia; y, con los parámetros establecidos en el presente Estudio de Mercado se realizó el siguiente análisis: 1. De las opciones disponibles al realizar el estudio de mercado, es necesario llevar a cabo un análisis para seleccionar la opción que mejor se ajuste a los intereses institucionales. Esto implica garantizar la optimización de los recursos y la viabilidad del proceso de contratación, aplicando el Principio de Razonabilidad establecido en el Artículo 23 del COA. 2. Como se puede observar, se ha realizado un análisis del presupuesto referencial basado en los siguientes elementos: mediante Publicación de la Necesidad de Contratación y Recepción de Proformas por la Unidad de Compras Públicas Código Necesidad de Contratación: NC-1460020480001-2026-00003, las mismas que se recibió 1 proformas (adjunta documento de respaldo). La presente proforma cumple con los requerimientos técnicos y cuenta como presupuesto referencial, la proforma contiene determinados en el PAC; 3. Concluimos el presente estudio, cumpliendo con el marco normativo y obteniendo, a través del análisis del mercado nacional, el presupuesto referencial que se incorporará al proceso de contratación. ...” elabora por el Ing. Polivio Geovani Muñoz Álvarez, Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, revisado por el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, y autorizado por el delegado de la Máxima Autoridad.

**QUE**, con fecha 27 de febrero de 2026, se emite la **CERTIFICACIÓN No. PAC/PAC2026/0006** elaborada por la Arq. Estefanía Aracelly Sánchez Abarca, Técnica de Ordenamiento Territorial; revisada y aprobada por el Arq. Paúl Andrés Arcos Montesdeoca, Director de Planificación Territorial e Institucional, en la cual se señala que en la Planificación Operativa Anual y en el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, se encuentra planificado el proceso de “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES**”;

**QUE**, con fecha 2 de marzo de 2026 se emite la Certificación Presupuestaria N° **000054**, elaborada por la Tnlga. Johanna Elizabeth Bernal Samaniego, Asistente Contable, revisada y aprobada por el Econ. Holger Iván Padilla González, Director Financiero, por el valor de \$ **30,937.38**, misma que permitirá solventar el proceso de “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE**

## SEGUROS PARA LOS BIENES”;

**QUE**, con fecha 02 de Marzo de 2026, el LIC. EDINSON MANUEL CAJAS JUMBO, DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, emite el MODELO DE PLIEGO Versión SERCOP 1.0 (23 de septiembre 2021) LICITACIÓN DE SEGUROS GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO CÓDIGO DEL PROCESO: LICSG- GADMPS -2026-00001 OBJETO DE CONTRATACIÓN: “CONTRATACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES, MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE SEGUROS.

**QUE**, la Máxima Autoridad con fecha 02 de marzo de 2026, mediante RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2026-035-R, resuelve “... **ART. 1.- APROBAR** el pliego que contiene el cronograma del proceso de Licitación de Seguros, signado con el código de proceso No. LICSG- GADMPS -2026-00001 cuyo es la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES”, con un presupuesto referencial de USD \$ USD. **30.937,38 (TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON 38/100 CENTAVOS DE DÓLAR) más IVA**; con una forma de pago: Contra entrega de pólizas y facturas; y, un plazo de ejecución de 365 días, contados DESDE EL 12 DE MARZO DE 2026, y las demás condiciones previstas en el pliego. **ART. 2.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de Licitación de Seguros, signado con el código de proceso LICSG- GADMPS -2026-00001 cuyo objeto es la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES”, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento ibídem.”; **ART. 3.- DESIGNAR** al Ing. Luis Pumisacho Duy, llevar la etapa precontractual del proceso según la normativa vigente. **ART. 4.- DISPONER** al Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guailas, Administrador del Portal de Compras Públicas del Gad Municipal de Pablo Sexto, la publicación de la presente resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). **ART. 5.- DISPONER** al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, publique la presente resolución en el dominio Web institucional. **ART. 6. – DE LAS NOTIFICACIONES** a los servidores públicos encárguese a la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Guallpa, Prosecretaria del Gad Municipal de Pablo Sexto. ...”.

**QUE**, se cuenta con el ANEXO 3 LISTADO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, AUTOMOTORE A ASEGURAR, así como con el LISTADO DE PERSONAL.

**QUE**, el Ing. Luis Bolívar Pumisacho Duy, delegado de la etapa precontractual, con fecha 09 de marzo de 2026, elabora la ACTA No. 001-2026 ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES DEL PROCESO LICSG-GADMPS-2026-00001, CUYO OBJETO ES “CONTRATACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES”.

**QUE**, se cuenta con la OFERTA ASEGURADORA DEL SUR, y del oferente OFERTA SEGUROS ALIANZA S. A.

**QUE**, con fecha 18 de marzo de 2026, se cuenta con la acta de apertura ACTA N° 2 APERTURA DE OFERTAS CÓDIGO LICSG-GADMPS-2026-00001 “CONTRATACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES”.

**QUE**, con fecha 23 de marzo de 2026, el Ing. Luis Bolívar Pumisacho Duy, Delegado de la máxima autoridad elabora la acta de convalidación de errores, de la LICITACIÓN DE SEGUROS PROCESO No. LICSG-GADMPS-2026-00001 cuyo objeto de contratación es “CONTRATACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES” constando “... 2. TOMA DE DECISIONES: Una vez revisadas las ofertas se considera necesario subsanar algunos errores de forma, en tal razón, se solicita a los siguientes oferentes convalidar los errores que se detallan a continuación: ...”.

**QUE**, el Ing. Luis Bolívar Pumisacho Duy, Delegado de la máxima autoridad, con fecha 23 de marzo de 2026, solicita al oferente ASEGURADORA DEL SUR C. A. convalidar errores.


**QUE**, la señora Doménica Paredes REPRESENTANTE LEGAL ASEGURADORA DEL SUR C.A., con fecha 24 de marzo 2026, se dirige al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, procediendo el oferente a convalidar los errores solicitados.

**QUE**, con fecha 26 de marzo de 2026, el Ing. Luis Bolívar Pumisacho Duy DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD, elabora la ACTA No. 04 EVALUACIÓN DE OFERTAS LICITACIÓN DE SEGUROS PROCESO No. LICSG-GADMPS-2026-00001, constando “... CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN POR PUNTAJE Una vez realizada la evaluación por puntaje de las dos (2) ofertas que llegaron a la etapa en mención, conforme consta en las matrices de EVALUACIÓN POR PUNTAJE antes detalladas, concluye lo siguiente: Los proveedores han cumplido con todos los requisitos solicitados, conforme el detalle de los cuadros precedentes, y han obtenido los siguientes puntajes:

- ASEGURADORA DEL SUR C. A. 98.32 puntos, y;
- ASEGUROS ALIANZA S. A. 98.22 puntos,

Adicionalmente se deja constancia que ninguna de las dos compañías se encuentra inmersa en ninguna causal de rechazo de la oferta previstos en el pliego. ...”.

**QUE**, con fecha 26 de marzo de 2026, el ING. LUIS BOLIVAR PUMISACHO DUY, Delegado de la Máxima Autoridad del procedimiento de contratación de Licitación de Seguros Nro. LICSG-GADMPS-2026-00001 cuyo objeto es la contratación del “CONTRATACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES”, elabora el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN constando en lo pertinente “... RECOMENDACIÓN De acuerdo a la información constante en el presente informe, en calidad de delegado de la máxima autoridad, recomiendo a usted, la adjudicación del contrato derivado del proceso de Licitación de seguros No. LICSG-GADMPS-2026-00001, para el “CONTRATACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES”, al oferente ASEGURADORA DEL SUR C. A. con RUC 0190123626001, por el valor de \$26.995,99 que equivale al 12,74%, menos del presupuesto referencial del procedimiento, producto de oferta económica presentada; por cumplir íntegramente con todos los requisitos prefijados en el pliego del procedimiento, lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

 **Publicado en Reglamento General Vigente** a la fecha de publicación del presente proceso y demás

 (07) 3702570

 [municipiopablosexto@pablosexto.gob.ec](mailto:municipiopablosexto@pablosexto.gob.ec)

 [www.pablosexto.gob.ec](http://www.pablosexto.gob.ec)

normativa conexas y obtener el mayor puntaje. ...”.

**QUE**, la Máxima Autoridad mediante memorando Nro. GADMPS-ALCD-2026-0316-M-GD Pablo Sexto, de 30 de marzo de 2026 dispone al Procurador Síndico “... En atención al Memorando Nro. GADMPS-MECN-2026-0037-M-GD, de fecha 27 de marzo de 2026, mediante el cual se informa para la adjudicación del proceso LICSG-GADMPS-2026-00001, correspondiente a la “Contratación del servicio de pólizas de seguros para los bienes institucionales”; así como al trámite Nro. GADMPS-COMP-2026-0147-M-GD y al Memorando Nro. GADMPS-COMP-2026-0206-M-GD, emitido por el Administrador del Portal de Compras Públicas; y con base en el informe de recomendación contenido en el expediente del proceso, Se dispone a usted proceder con la elaboración de la resolución de adjudicación correspondiente, a favor del oferente ASEGURADORA DEL SUR C.A., con RUC Nro. 0190123626001, por el valor de USD 26.995,99, conforme a la recomendación técnica y económica emitida dentro del proceso de contratación. Para el efecto, deberá: Verificar que la documentación del proceso cumpla con la normativa legal vigente en materia de contratación pública. Sustentar la resolución en los informes técnicos y memorandos antes citados. Continuar con el trámite legal correspondiente hasta su perfeccionamiento. Se deberá garantizar que el presente proceso se ejecute en estricto apego a la normativa vigente, asegurando la legalidad y transparencia en la contratación pública. ....”;

**En**, ejercicio de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

### RESUELVO:

**ART. 1.- ADJUDICAR** el proceso LICITACIÓN DE SEGUROS Nro. LICSG-GADMPS-2026-00001, cuyo objeto es “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES**”, al oferente **ASEGURADORA DEL SUR C. A., CON RUC Nro. 0190123626001**, correo electrónico: [joel.sotalin@asur.ec](mailto:joel.sotalin@asur.ec) y/o [gobiernoads@asur.ec](mailto:gobiernoads@asur.ec), por medio de su Representante Legal Rodrigo Neptalí Fernando Cevallos Breilh, por el valor de **26.995,99 USD** (veintiséis mil novecientos noventa y cinco con 99/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, con una forma de pago de la prima el 100% contra entrega del total de las PÓLIZAS de seguros debidamente legalizadas, previamente revisadas, aprobadas y emitido el informe correspondiente del Administrador o Administradora del Contrato y con un plazo de vigencia de 365 días desde el 12 de marzo del 2026 para todos los ramos.

**ART. 2.- NOTIFICAR** al oferente ASEGURADORA DEL SUR C. A., **representado** por medio de su Representante Legal Rodrigo Neptalí Fernando Cevallos Breilh, a través de la publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas, según lo previsto en el Artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.- DESIGNAR Y NOTIFICAR** como **Administrador del Contrato**, al **Ing. Geovani Muñoz Álvarez**, Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, ad Pablo Sexto, a quien se le deberá notificar mediante

el Sistema de Gestión Documental "e-Doc Manager", sin perjuicio de proceder a notificarle a su correo institucional, quien deberá ceñir sus actuaciones conforme los Artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP; el Artículos 359 y 361 de su Reglamento ibídem RGLOSNCP; y, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. Nro. 408-17, de existir cambios de administrador entre esta designación en esta resolución y el contrato, prevalecerá la designación constante en el contrato.

**ART. 4.- DISPONER** al Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guailas, Administrador del Portal de Compras Públicas del Gad Municipal de Pablo Sexto, la publicación de la presente resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). y a efectos de que proceda con la habilitación del usuario en el Portal a favor del Ing. **Ing. Geovani Muñoz Álvarez**, Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional del Gad Municipal de Pablo Sexto, administrador del contrato.

**ART. 5.- DISPONER** al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, publique la presente resolución en el Dominio Web institucional.

**ART. 6. – DE LAS NOTIFICACIONES** a los servidores públicos encárguese la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Guallpa, Prosecretaria del Gad Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a primero de abril del año dos mil veinte y seis.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas  
**ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
ELABORADOR POR	Dr. Milo Damián Pillacela PROCURADOR SÍNDICO	

